

Perspectiva global de la democracia incluyente

GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ*

“La paz no es solamente la ausencia de la guerra; mientras haya pobreza, racismo, discriminación y exclusión difícilmente podremos alcanzar un mundo de paz”.

Rigoberta Menchú

SÍNTESIS: En este ensayo encontraremos algunos ejemplos de los esfuerzos que en materia de inclusión se han llevado a cabo dentro de la democracia actual, específicamente enfocado a las elecciones y al voto, tanto en México como en otros países, respecto de las personas con discapacidad, enfermas o en hospitales, el voto a distancia y de personas en prisión. En el ámbito electoral, resulta pertinente observar y atender lo que la normatividad local, nacional e internacional contemple, a fin de aportar eficiencia en la práctica al ejercicio de una democracia incluyente.

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Mecanismos garantes de inclusión democrática.* II.1. *Personas con discapacidad;* II.2. *Voto en Casa;* II.3. *Voto en hospitales;* II.4. *Voto a distancia;* II.5. *Voto en prisión.* III. *Conclusión.* IV. *Referencias.*

I. INTRODUCCIÓN

Hablar de democracia incluyente atiende diversas aristas, ya que refiere tanto a una participación ciudadana de manera integral y a través de una visión holística, así como la sensibilización hacia grupos vulnerables buscando fortalecer sus derechos político-electorales. Ciertamente es que, sin participación ciudadana no hay democracia, y para que la participación suceda, requiere que la inclusión sea efectiva.

En términos de democracia incluyente se tiene una deuda histórica con los grupos vulnerables. La lucha de las mujeres por lograr la participación en las urnas y para ocupar cargos en la vida pública, es solo

* Consejera del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

un ejemplo de ello. Las personas enfermas u hospitalizadas, aquellas con alguna discapacidad, los presos sin sentencia o aquellas personas a distancia, son algunos de los grupos que en ocasiones se encuentran impedidos para asistir a manifestar su voluntad en la urna.

Hoy en día contamos con normatividad y organismos que observan la salvaguarda de los derechos político-electorales, tal es el caso del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el cual establece en su artículo 25 que:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país¹.

Asimismo, el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas ha observado que:

Los Estados parte deben precisar los motivos de la privación del derecho de voto y justificarlos. Estos motivos deben ser objetivos y razonables. Si el hecho de haber sido condenado por una infracción es un motivo de privación del derecho de voto, el período durante el que aquella interdicción se aplica debe estar en relación con la infracción y la sentencia. Las personas privadas de libertad no deberían, por ese mero hecho ser desposeídas del derecho de voto².

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas, indica que:

¹ ONU. Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 1976, recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

² Presno Linera, Miguel Ángel, “El derecho de voto como derecho fundamental”. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, vol. 1, núm. 21, 2012, recuperado doi:<http://dx.doi.org/10.22201/ij.24487910e.2012.2.9979>.

1. Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades³.

En el ámbito electoral resulta pertinente observar y atender lo que la normatividad local, nacional e internacional contemple, a fin de aportar eficiencia en la práctica al ejercicio de una democracia incluyente.

II. MECANISMOS GARANTES DE INCLUSIÓN DEMOCRÁTICA

II.1. *Personas con discapacidad*

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad observa que:

...las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano⁴.

Asimismo, define el concepto de discapacidad como:

...una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más activi-

³ Morales Martínez, Gema Nayeli y Elías Calles Cantú, Yolanda, “Mecanismos garantes de los derechos político-electorales”, en Romero Altamirano Gerardo y Aguado Romero, Gabriela (coords.), *Derechos Humanos en el marco electoral, de transparencia y acceso a la información pública*, Ciudad de México, 2018, pp. 81-96.

⁴ OEA. Organización de Estados Americanos, *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad*, 1999, recuperada de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/la-65.html>.

dades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social⁵.

Respecto de la discriminación contra las personas con discapacidad, atiende que:

...significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales⁶.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en 2006 en la sede de las Naciones Unidas, adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

A continuación se describen ejemplos en el ámbito democrático electoral, respecto de países que han hecho propio el derecho a la inclusión de las personas que presentan algún tipo de discapacidad.

México

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad está vigente en México desde el año 2011; refiere en su artículo 2º, fracción I, respecto de la accesibilidad:

...para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás; [así como en su fracción II] los ajustes razonables, manifestando que se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales⁷.

⁵ *Ibidem*, art. 1

⁶ *Ibidem*.

⁷ Congreso de la Unión, *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, mayo 30, 2011, recuperada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf.

De acuerdo con la publicación “La Discapacidad en México, datos 2014” del Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

...la prevalencia de la discapacidad en México para 2014 es de 6%, según los datos de la ENADID 2014. Esto significa que 7.1 millones de habitantes del país no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades evaluadas: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales⁸.

Datos del Registro Federal de Electores, de 2013 a 2018, establecen que 453 mil 970 personas con alguna discapacidad han acudido a realizar trámite de credencialización en los módulos de atención del Instituto Nacional Electoral (INE). La discapacidad que más prevalece es la motriz con 145 mil 955 personas.

Estadística nacional por tipo de discapacidad registrada en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores del INE

AÑO	TIPO DE DISCAPACIDAD							TOTAL
	MOTRIZ	VISUAL	AUDITIVA	DEL HABLA	COMPRENSIÓN DEL LENGUAJE	MENTAL	MÁS DE UNA DISCAPACIDAD	
2013	15,015	7,780	3,939	2,076	1,116	5,050	0	34,976
2014	33,777	25,039	9,105	3,583	2,380	11,711	19,356	104,951
2015	24,939	19,170	6,009	2,376	1,792	8,306	16,035	78,627
2016	32,565	25,279	8,033	2,787	2,578	10,629	22,796	104,667
2017	31,691	26,750	8,211	2,711	2,759	10,462	23,137	105,721
2018*	7,968	6,053	2,137	682	675	2,375	5,138	25,028
Total	145,955	110,071	37,434	14,215	11,300	48,533	86,462	453,970

Fuente: INE y DERFE. Corte al 23 de mayo de 2018.

Entre las acciones que se han llevado a cabo a fin de garantizar la inclusión de las personas con alguna discapacidad, destacan:

⁸ INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *La discapacidad en México, datos al 2014*, 2016, recuperado de http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf.

A. Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla, aprobado por el Consejo General del INE para el apoyo en la capacitación a personas con discapacidad que fueron designadas funcionarias o funcionarios de casilla. Su objetivo principal es:

...contar con una guía que oriente las acciones encaminadas a crear las condiciones para la participación efectiva de personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla en todos los tipos de elección en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna⁹.

Dentro de sus objetivos específicos destacan:

– Adoptar medidas para eliminar de manera progresiva las barreras físicas, normativas, materiales, tecnológicas y comunicacionales que impiden el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad, particularmente su participación como funcionarias y funcionarios en las mesas de votación.

– Realizar, en la medida de lo posible, ajustes razonables para brindar en casos particulares apoyos técnicos, materiales y/o humanos que requieren las personas con discapacidad para poder desempeñarse como funcionarios de mesas directivas de casilla¹⁰.

B. Guía para la Acción Pública: Elecciones sin discriminación durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, tiene cuatro cuadernos temáticos:

- 1) Participar y votar en igualdad;
- 2) Participar y organizar el proceso electoral;
- 3) Participar y votar el día de la elección;
- 4) Participar y opinar. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En cada uno de ellos se desarrolla un tema específico, en función del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, particularmente de las personas y grupos que han sido y son objeto de una discrimi-

⁹ INE. Instituto Nacional Electoral, *Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla*, 2017, p. 3, recuperado de <http://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/12/Protocolo-discapacidad.pdf>.

¹⁰ *Ibidem*, pp. 3-4.

minación sistemática, y de las distintas etapas del proceso electoral que involucran la participación de la ciudadanía en condiciones de igualdad¹¹.

C. Guía Elecciones Sin Discriminación: “Participar y votar el día de la elección” Proceso Electoral 2017-2018:

Se identifican problemas y áreas de oportunidad para la acción y toma de decisiones incluyentes, y se sugieren medidas inmediatas y de largo aliento para garantizar a todas las personas la igualdad de trato en las elecciones, sin importar su origen étnico y social, género, discapacidad, opinión, apariencia, preferencia sexual, creencia religiosa o cualquier otra condición individual o colectiva. Se trata, pues, de una herramienta que marca una ruta de acción a los poderes y actores que participan y dan vida a los procesos electorales para garantizar, en un contexto democrático de pluralidad política, el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía en condiciones de igualdad y sin discriminación. Para tal efecto, se proponen cuatro ejes de acción:

1. Adopción, de manera transversal y progresiva, de una política de igualdad de trato desde el enfoque de derechos humanos.

2. Fortalecimiento de los derechos político-electorales para la participación ciudadana en las elecciones y en la vida pública, en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación.

3. Promoción y uso de formatos, contenidos y lenguaje no discriminatorios en la comunicación política y electoral (información, propaganda, mensajes, discursos, plataformas electorales, materiales formativos, etc.) que ya sea de forma oral, escrita, gráfica y/o visual se transmite a través de diversos medios.

4. Accesibilidad física, de información y de comunicaciones a los procesos electorales y servicios que las autoridades electorales prestan a la ciudadanía¹².

D. Página web institucional del INE ha sido adecuada de acuerdo a diferentes discapacidades: visual, motora y auditiva.

¹¹ González Luna Corvera Teresa, *Guía para la Acción Pública. Elecciones Sin Discriminación: proceso electoral federal 2017-2018*, 2018, p. 14, recuperada de http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/guia_para_la_accion_publica_participar_y_votar_2017-2018.pdf.

¹² CONAPRED. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Guía para la Acción Pública. Elecciones Sin Discriminación*, 2015, pp. 13-14, recuperada de https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Guia%20para%20la%20accion%20publica.%20Elecciones%20sin%20discriminacion-Ax.pdf.

- E. En el caso de electores débiles visuales se cuenta con plantillas braille, pueden ingresar a votar con su perro guía, ir acompañados de un familiar o persona de su confianza, o bien, solicitar ayuda a los funcionarios de casilla para sufragar.
- F. Durante la jornada electoral del pasado 1 de julio, fueron colocadas rampas fijas y móviles en las diferentes casillas y centros de votación, a fin de facilitar el acceso de las personas con alguna discapacidad.

Ecuador

La Ley Orgánica de Discapacidades define y protege los derechos de las personas con alguna discapacidad, y prevé un Sistema Nacional de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, el cual está compuesto por el Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades, la Defensoría del Pueblo, los Órganos de la Administración de Justicia y los Organismos de Ejecución de Políticas, Planes, Programas y Proyectos¹³.

Asimismo, el Consejo Nacional Electoral (CNE) ha llevado a cabo acciones afirmativas garantes de la inclusión del electorado, tales como el Reglamento para la Participación Política de las Personas con Discapacidad, prevé, en su artículo 4º, mesas de atención preferentes para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, ubicadas en planta baja. Las personas con discapacidad pueden ser asistidas por una persona de su elección. También, en el numeral 5, la implementación de plantillas braille para personas con debilidad visual¹⁴.

¹³ Asamblea Nacional de la República del Ecuador, *Ley Orgánica de Discapacidades*, art. 88, septiembre 25, 2012, recuperada de https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf.

¹⁴ CNE. Consejo Nacional Electoral, *Reglamento para la participación política de las personas con discapacidad*, PLE-CNE-1-26-9-2012, septiembre 26, 2012, recuperado de <http://cne.gob.ec/es/secretaria/resoluciones/download/file?fid%3D8.110&sa=D&ust=1540912113082000&usg=AFQjCNHvTEvi2L1RMekZ0yOOukyCyUppQ>.

Estados Unidos

De acuerdo con el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades¹⁵, 1 de cada 4 estadounidenses tienen alguna discapacidad, resultando 61 millones de adultos.

Este país contempla leyes de protección a personas con discapacidades desde el siglo XX, a continuación se mencionan:

- a) Ley de Accesibilidad al Voto para Ancianos y Personas con Discapacidades de 1984. Establece que todos los lugares de votación utilizados en las elecciones federales deben ser de fácil acceso para las personas con discapacidades y personas mayores; de lo contrario, se deben facilitar medios alternativos para la votación¹⁶;
- b) Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990. Establece condiciones para las mesas receptoras de votación, incluyendo las áreas de acceso y salida, y de estacionamiento. El Departamento de Justicia brinda una lista de verificación para ayudar a que los lugares de votación cumplan con los requisitos necesarios¹⁷;
- c) Ley Nacional de Inscripción de Votantes de 1993. Establece que las oficinas a las cuales asisten las personas con discapacidades para recibir asistencia pública deben poder también registrarlos como votantes, inclusive, hasta en su casa en algunos casos¹⁸;
- d) Ley “Ayude a Estados Unidos a Votar” de 2002. Establece 57 agencias de “protección y defensa” en todo el país, para ga-

¹⁵ CDC. *Centers for Disease Control and Prevention* [Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CCPE)], agosto 16, 2018, recuperado de <https://www.cdc.gov/media/releases/2018/p0816-disability.html>.

¹⁶ ShareAmerica, *El voto de las personas con discapacidad cuenta*, 2016, recuperado de <https://share.america.gov/es/el-voto-de-las-personas-con-discapacidad-cuenta/>.

¹⁷ DJEU. Departamento de Justicia de los Estados Unidos, *ADA Checklist for Polling Places* [Lista de verificación de la LAD para Centros de Votación], 2016, recuperada de <https://www.ada.gov/votingchecklist.htm#toc17>.
ShareAmerica, *El voto de las personas con discapacidad cuenta*, 2016, recuperado de <https://share.america.gov/es/el-voto-de-las-personas-con-discapacidad-cuenta/>.

¹⁸ ShareAmerica, *op. cit.*

rantizar que los centros de votación dispongan de elementos de ayuda, tales como grandes pantallas con letras de molde y boletas electorales para las personas con dificultades de visión, y braille para los invidentes e intérpretes de señas para los sordos¹⁹.

De acuerdo con Helena Berger, presidenta del grupo de defensa denominado Asociación Americana de Personas con Discapacidad, en las elecciones de 2012, 15,6 millones de personas con discapacidades participaron en la jornada de votación²⁰. Dicha asociación cuenta con un programa denominado REV UP (*Register, Educate, Vote, Use your Power*, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es inscribir a más personas con discapacidades para votar.

España

En 2011, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, recomendó a España la revisión a la legislación pertinente para que todas las personas con discapacidad sean incluidas en el derecho a votar y a participar en la vida pública. Actualmente, este país se encuentra analizando una reforma a la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) de 1985 que permitiría votar a 100,000 personas con discapacidad intelectual²¹. Con esta reforma se eliminaron los apartados b) y c) de su punto primero y se suprimió el segundo en la LOREG. En estos apartados se establece carecen de derecho de sufragio “los declarados incapaces en virtud de sentencia judicial firme, siempre que la misma declare expresamente la incapacidad para el ejercicio del derecho de sufragio” y “los internados en un hospital psiquiátrico con autorización judicial, durante el período que dure su internamiento siempre que en la autorización el juez declare expresamente la incapacidad para el ejercicio del derecho

¹⁹ *Ídem.*

²⁰ *Ídem.*

²¹ Marcos, José, “El Congreso reconoce el derecho a votar de 100.000 discapacitados intelectuales” *El País*, España, octubre 17, 2018. recuperado de https://elpais.com/politica/2018/10/17/actualidad/1539804297_438797.html.

de sufragio”²². Dicha reforma ha sido aprobada por el Congreso de Diputados y se encuentra en el Senado.

Perú

En Perú, la Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad²³, reforma algunos artículos de la Ley de Elecciones. En esta ley se actualizan 3 aspectos: incluir un apartado de declaración voluntaria de discapacidad por parte de la o el titular del documento nacional de identificación (DNI); que puedan votar en compañía de alguien si así lo requieren; y que las mesas de votación cuenten con accesibilidad para personas con discapacidades.

Asimismo, en las elecciones regionales y municipales del pasado 7 de octubre 2018, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) implementó en la planta baja de los centros de votación, mesas especiales para personas con discapacidad que se hubieren empadronado, previo registro en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El ONPE instaló 7,367 mesas especiales a nivel nacional, en planta baja con fácil acceso para personas con discapacidad, de acuerdo con la información de 223,897 electores con discapacidad empadronados²⁴. Además, instaló señalizaciones a fin de hacer más sencillo para el elector con discapacidad ir a sufragar.

II.2. Voto en Casa

Este mecanismo prevé principalmente la inclusión de personas con alguna discapacidad considerada severa, o bien, por motivos graves

²² *Ídem*.

²³ Congreso de la República del Perú, *Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad*. [Ley 29478], diciembre 17, 2009, recuperada de <http://www.conadisperu.gob.pe/web/documentos/NORMAS/Ley%252029478.pdf&sa=D&ust=1540912113140000&usg=AFQjCNEMZ7Xu4bZwX1LZqXEaY8XxEsq-dg>.

²⁴ ONPE. Oficina Nacional de Procesos Electorales, *ONPE dispondrá mesas de sufragio especiales para personas con discapacidad*, agosto 31, 2018, recuperado de <https://www.onpe.gob.pe/sala-prensa/notas-prensa/onpe-dispondra-mesas-sufragio-especiales-para-personas-con-discapacidad/>

de salud y adultos mayores que no puedan desplazarse a las casillas de votación. Para obtener este beneficio, generalmente será necesario registrarse de manera anticipada y comprobar la causa por la cual solicita el voto en casa. En México, este mecanismo no ha sido utilizado aun.

Ecuador

Este país es uno de los pioneros en América Latina que ha utilizado el voto en casa, e incluso, ha servido de ejemplo para otros países a quienes ha brindado asesoría al respecto. De acuerdo al CNE:

...el primer programa piloto en Ecuador se desarrolló en Tungurahua en las elecciones del 17 de febrero de 2013. Las personas seleccionadas para este programa presentan más del 70% de discapacidad física, establecido así en el documento de identificación expedido por CONADIS, y para adultos mayores que cuentan con movilidad reducida pero en uso de su conciencia. Los votantes cuentan una credencial que consta de dos partes: en la primera se especifican nombres y apellidos, número de cédula y codificación numérica. La segunda constituye un desprendible firmado por el titular, el mismo que sirve como constancia de haber recibido la credencial de votación de la Junta Receptora del Voto (JRV) a la que pertenece el sufragante. De esta forma, el Presidente de la misma Junta permite salir a un vocal con las boletas para votar y el certificado de votación hacia el domicilio indicado. La otra parte, con igual información, se queda en posesión de las “personas voto en casa”²⁵.

Parte de los resultados presentados en 2013 por el CNE, en Ambato, indican que “se desarrolló con éxito y contó con el sufragio de 16 personas con más del 70 por ciento de discapacidad”²⁶.

El programa Voto en Casa, en 2017, se llevó a cabo en 37 ciudades, incluidas las 24 capitales provinciales, contando con acom-

²⁵ CNE. Consejo Nacional Electoral, *En Tungurahua se realizará proyecto piloto “Voto en Casa”*, enero 24, 2013, recuperado de <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/1630-en-tungurahua-se-realizara-proyecto-piloto-voto-en-casa>.

²⁶ CNE. Consejo Nacional Electoral, *Plan piloto Voto en Casa se desarrolló con éxito*, febrero 17, 2013, recuperado de <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/1726-plan-piloto-voto-en-casa-se-desarrollo-con-exito>.

pañamiento de observadores internacionales y de representantes de partidos políticos²⁷.



Fuente: Radio Huancavilca, 2017

Paraguay

Se implementó por primera vez en las elecciones municipales de 2015 y únicamente para personas con alguna discapacidad severa o por motivos graves de salud²⁸.

El voto en casa en Paraguay funciona de la siguiente forma: se lleva la mesa receptora de votos al domicilio de la persona que realizó su registro en tiempo y forma. Una vez instalada la mesa, emite su voto en la boleta, seleccionando el postulado de su preferencia.

En las elecciones generales del 22 de abril de 2018 se volvió a implementar el voto en casa para las personas con discapacidades

²⁷ CNE. Consejo Nacional Electoral, *Voto en Casa se desarrolló con éxito en las 24 provincias del Ecuador*, febrero 17, 2017, recuperado de <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/3918-voto-en-casa-se-desarrollo-con-exito-en-las-24-provincias-del-ecuador>.

²⁸ TSJE. Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay, *Voto en Casa 2018*, 2018, recuperado de <https://tsje.gov.py/voto-en-casa-2018.html>.

severas, disfuncionalidad motora severa o con algún problema de salud grave. Asimismo, se contempló el voto accesible para adultos mayores o personas con discapacidad que no pudieran caminar largas distancias para emitir su voto, y el voto asistido para personas con discapacidad visual, quienes podían ser asistidos por una persona de su confianza. Para personas con discapacidad visual se diseñaron boletas en braille.

Honduras

En 2017, el Tribunal Supremo Electoral²⁹ a través de la Unidad de Inclusión Electoral, desarrolló el Proyecto “Voto en Casa”, con la finalidad de facilitar el sufragio para personas discapacitadas de la tercera edad, con alguna limitación física grave que no les permita movilizarse para acudir a la mesa electoral receptora y que así lo solicite. Cabe mencionar, que el CONADIS de Ecuador ofreció una capacitación mediante un grupo de expertos que permitió compartir la experiencia de este país en el tema, y que se aborda también el programa piloto para voto en hospitales.

República Dominicana

En este país el voto en casa se llevó a cabo por primera vez en 2013, para repetirse en 2016. De la misma manera que en ejemplos descritos anteriormente, las personas deben inscribirse previamente para contar con este beneficio. El día de la jornada electoral, funcionarios asisten al domicilio de la persona registrada y ésta puede emitir su sufragio en una urna portátil que protege la secrecía del voto. Una vez emitido el voto, los funcionarios de la Junta Central Electoral trasladan el documento en un sobre cerrado. En las pasadas elecciones, 105 ciudadanos y ciudadanas solicitaron esta modalidad, de las cuales votaron 101 personas (96.19%; 72 mujeres y 29 hombres)³⁰.

²⁹ TSE. Tribunal Supremo Electoral de Honduras, *TSE Desarrolla Capacitación del Proyecto “Voto en Casa”*, octubre 12, 2017, recuperado de https://www.tse.hn/web/sala_prensa/20171012_tse_desarrolla_capacitacion_del_proyecto_voto_en_casa.htm.

³⁰ Morales Martínez, Gema Nayeli y Elías Calles Cantú, Yolanda, *op. cit.* p. 90.



Fuente: Morales Martínez y Elías Calles Cantú, 2018, p. 89

II.3. Voto en hospitales

Esta modalidad permite la inclusión del derecho al voto a aquellas personas que se encuentran enfermas en hospitales, así como a sus familiares que le acompañan y al personal médico y de guardia.

México

Durante la reciente jornada del 1 de julio, se llevó a cabo la prueba piloto con casillas de votación en 32 hospitales públicos del país, una por cada entidad federativa en la capital³¹. Dichas casillas funciona-

³¹ INE. Instituto Nacional Electoral, “Se instalarían el 1 de julio casillas de votación en hospitales públicos del país para garantizar voto de ciudadanos enfermos, sus familiares y personal médico”, *Central Electoral*, mayo 3, 2018, recuperado de <https://centralectoral.ine.mx/2018/05/03/se-instalarian-el-1-de-julio-casillas-de-votacion-en-hospitales-publicos-del-pais-para-garantizar-voto-de-ciudadanos-enfermos-sus-familiares-y-personal-medico/>.

ron como sucede con las casillas especiales, siendo dotadas de 750 boletas por cada tipo de elección.

ESTE 1 DE JULIO SE INSTALARÁN CASILLAS ESPECIALES EN DIVERSOS HOSPITALES DEL PAÍS

En la Jornada Electoral 2018, el INE implementará una prueba piloto en nosocomios para garantizar el derecho al voto de:

- * Personas hospitalizadas
- * Sus familiares
- * Personal de guardia

Este programa constituye una acción afirmativa para acercar el voto a la ciudadanía imposibilitada para acudir a su casilla

Se instalarán 32 casillas, una por entidad federativa en hospitales públicos, con 750 boletas por cargo a elegir

Esta prueba permitirá conocer más sobre:

- Políticas de seguridad y sanidad de los hospitales
- Logística de la operación de casillas para su instalación

Con esta información se realizará una propuesta en la materia para que sea implementada en el Proceso Electoral 2020-2021

Logos: PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA, INE (Instituto Nacional Electoral), CENTRAL ELECTORAL, #VotoLibre

Fuente: INE

Irlanda

El voto en hospitales en Irlanda funciona, principalmente, cuando la persona tiene una estadía larga o vive en el hospital, o para asilo de ancianos. La persona interesada en votar bajo esta modalidad debe registrarse previamente para ser incluida en la Lista Especial de Votantes, anexando certificado médico. Poco antes de la jornada electoral, se le notifica al paciente el día y hora aproximada cuando

un presidente especial le llamará y se agenda la cita. El funcionario se identifica y es acompañado de un *Garda* (policía), cuya función es proteger las boletas y actuar como testigo para garantizar que el procedimiento de votación se lleva a cabo correctamente. Solo estas dos figuras pueden estar presentes al momento de emitir el voto. Si el paciente necesita asistencia para votar, el presidente se la proporcionará de la misma manera como en una mesa electoral.

Europa

De acuerdo a la Comisión Europea³², en algunos Estados miembro, las personas mayores de edad que padecen una enfermedad mental, o bien, que están bajo la tutela de alguien más, se encuentran privadas del derecho de voto. Si bien Italia constituye una excepción a esta regla, en el Reino Unido se considera que los enfermos mentales internados en hospitales psiquiátricos no tienen residencia. Por su parte, Dinamarca prevé que se encuentran privadas del derecho de voto únicamente las personas jurídicamente incapacitadas.

II.4. *Voto a distancia*

La opción de votar a distancia permite la inclusión de personas que no pueden asistir a la casilla en la jornada electoral, realizando el sufragio a través de internet o por vía postal, siendo este último utilizado desde hace varios años por diferentes países. Son diversas las razones por las cuales se deba votar a distancia, ya sea por encontrarse en el extranjero, por cuestiones laborales, de estudios o de paseo. Sin embargo, hay países donde el voto por internet ya se encuentra como una opción para todo el electorado.

México

El voto a distancia se atiende de manera postal y está disponible para aquellas personas que residen en el extranjero. La convocatoria

³² Comisión Europea, *Antecedentes sobre los sistemas electorales para el Parlamento Europeo*, octubre 28, 1993 recuperado de http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-93-47_es.htm.

es abierta meses antes de la jornada electoral y la ciudadanía que se encuentra en este supuesto debe registrarse a fin de que sus boletas lleguen a su domicilio en el extranjero. Una vez realizada su elección, el elector envía de regreso por la vía postal la documentación, previo a la jornada electoral.

Estados Unidos

En mayo de 2018, en el marco de las elecciones estatales de Virginia Occidental, se usó por primera vez en Estados Unidos la votación electrónica desde el celular. Fue específicamente diseñada para los soldados en servicio y para ciudadanía en el extranjero. La votación se realizó a través de una aplicación móvil, en la cual debían registrarse subiendo una foto de un documento de identificación oficial y un video con su rostro. Posteriormente, un software confirmaba que dicho rostro correspondiera a la misma persona. Una vez terminada la confirmación, se enviaba el voto el día de la elección.

Estonia

Es uno de los países con más seguridad e innovación en la implementación del voto por internet. Estonia se convirtió, en 2005, en el primer país del mundo en celebrar elecciones nacionales con este método³³. Cabe resaltar que éste no sustituye la boleta electoral, sino que es un complemento y una segunda opción. De igual forma, en 2007 fue el primer país en utilizar el *i-Voting* (voto por internet) en elecciones parlamentarias.

El voto por internet funciona de la siguiente forma: cada ciudadano, de entre 15 y 74 años de edad, cuenta con una tarjeta de identificación válida con chip. Durante el período preelectoral, la persona ingresa al sistema usando su tarjeta de identificación y emite una boleta electrónica con su voto. La identidad del elector se suprime antes de que llegue a la Comisión Electoral Nacional, garantizando así su anonimato. El elector puede realizar o modificar su voto cuantas veces

³³ Mulligan, Gabriella, “*Has the time now come for internet voting?*” [¿Es tiempo de votar por internet?], *BBC News*, Mayo 30, 2017, recuperado de <https://www.bbc.com/news/business-39955468>.

desea antes del día de la elección, dado que cada nuevo voto emitido elimina el anterior. Se utiliza este sistema para todo tipo de elecciones en el país (local, nacional y europea).

II.5. Voto en prisión

En algunos países, es permitido votar para aquellas personas que se encuentran en prisión; generalmente siempre y cuando no hayan recibido condena, y por supuesto hay excepciones a la regla que presentan algunas particularidades. Aquí se describen algunos ejemplos:

Costa Rica

La Constitución de 1949 en este país, considera en su artículo 91 que la ciudadanía mayor de edad comprendida dentro de la población penitenciaria, tienen derecho a votar, “salvo los declarados judicialmente en estado de interdicción y los condenados cuya sentencia imponga de manera específica la indicada pena de suspensión del ejercicio de derechos políticos”³⁴.

Esto derivado de la modificación a la Ley 7653, del 28 de noviembre de 1996, que modifica el artículo 168 del Código Electoral, quedando de la siguiente manera:

Quienes estén habilitados para sufragar, pero se encuentren detenidos o prestando servicios en cuarteles y cárceles, tendrán derecho a que se les permita comparecer a votar libremente. El Tribunal Supremo de Elecciones reglamentará lo concerniente al voto en los centros penitenciarios y el Ministerio de Justicia presentará el material logístico y apoyo que el Tribunal requiera³⁵.

Continúa Sobrado González diciendo que con fundamento en la norma recién vista, el Tribunal Supremo de Elecciones promulgó, con el decreto 10-97.8, el Reglamento para el ejercicio del sufragio en centros penitenciarios, el 1 de septiembre de 1997.

³⁴ Sobrado González, Luis Antonio, “Experiencia costarricense del voto de personas privadas de libertad” *Revista de Derecho Electoral*, núm. 3, primer semestre, 2007, p. 3, recuperado de http://www.tse.go.cr/revista/art/3/sobrado_gonzalez.pdf.

³⁵ *Ibidem*, p. 6.

Ecuador

De acuerdo al artículo 62 de su Constitución, el voto es considerado obligatorio, incluyendo a las personas presas que no cuenten con sentencia condenatoria:

Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada³⁶.

Colombia

En este país, la ley permite el voto en prisión para aquellos presos que aun no reciben condena. Las casillas son instaladas en un área común dentro de la prisión, y los electores acuden en pequeños grupos ordenados previamente, siendo acompañados por guardias de seguridad. La Registraduría, a través de la Defensoría del Pueblo, dispone de funcionarios con una Mesa de Justicia, como en cualquier centro de votación. En estas casillas votan igualmente empleados de la prisión.

Argentina

En este país, la ley estipula derecho al voto a los procesados que se encuentren cumpliendo prisión preventiva, aquellos con condena, no votan.

Australia y Nueva Zelanda

En este continente podemos encontrar que en Australia se tiene derecho al voto en prisión incluyendo a aquellos que ya cuentan con una condena, siempre y cuando ésta sea menor a tres años³⁷. En el

³⁶ Constitución de la República del Ecuador, 2008, recuperada de https://www.asambleanacional.gob.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf.

³⁷ NSW. *New South Wales Government, Who can vote [Quién puede votar]*, febrero 20, 2017, recuperado de <https://legalanswers.sl.nsw.gov.au/hot-topics-84-vo>

caso de Nueva Zelanda, este derecho es restringido por algunos años después de haber salido de prisión a aquellos que hubieren cometido fraude electoral o algún acto de corrupción³⁸.

Europa

En este caso, algunos países permiten el voto sin restricción y otros tantos cuentan con alguna condicionante para el voto en prisión. De acuerdo con la Comisión Europea³⁹, ésta puede resultar de una condena penal, de una decisión judicial o bien de manera automática en función de la ley; sin embargo, en Irlanda, cualquier persona que se encuentra en prisión debe estar inscrita en la lista nominal del lugar donde residiría en caso de no hallarse en prisión.

En Dinamarca no existe actualmente ninguna base jurídica según la cual un elector pueda verse privado del derecho de voto por el hecho de haber sido condenado penalmente; en Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Portugal, la incapacidad electoral resulta automáticamente de la condena por determinados delitos; en el Reino Unido, se inhabilita a la persona para votar si ha recibido la condena a una pena de privación de libertad.

México

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 38, fracción II, establece que: “Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: (...) II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión”⁴⁰.

ting-and-elections/who-can-vote.

³⁸ Parlamento de Nueva Zelanda, *Ley Electoral de 1993, Sección 80*, 1993, recuperada de <http://www.legislation.govt.nz/act/public/1993/0087/latest/DLM308839.html>.

³⁹ Comisión Europea, *op. cit.*

⁴⁰ Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, recuperada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf.

III. CONCLUSIÓN

A nivel global, países de distintos continentes han atendido a la normatividad y tratados internacionales, dirigiendo esfuerzos en el marco democrático que procuran la inclusión de aquella ciudadanía que se ve impedida para acudir a un centro de votación tradicional para ejercer su derecho al voto, o bien, que por su condición física requiere apoyos adicionales.

Las normatividades y las reformas aplicadas buscan encaminar los esfuerzos hacia una democracia incluyente, de las cuales se han obtenido grandes avances, sin embargo, aun quedan retos por vencer, ya que cada país presenta particularidades ante las acciones incluyentes que realiza, y no todos contemplan los mismos mecanismos.

Sin embargo, destacan aquellos mecanismos garantes de los derechos político-electorales que ya han sido puestos en práctica y que permiten que la ciudadanía en hospitales, enfermos en casa, con alguna discapacidad, residentes en el extranjero, soldados en funciones y presos, puedan emitir el sufragio. Nuevos y diversos mecanismos se han puesto en práctica, algunos ya cuentan con varios años y otros apenas explorados, tales como el *i-voting*.

México se encuentra dando pasos encaminados a una democracia cada vez más incluyente, el reciente programa piloto de voto en hospitales es solo una muestra de ello; sin embargo, el voto en prisión y el voto en casa aun no se encuentran normados en este país, así como tampoco el voto por internet. Será tarea de cada país buscar la implementación de los mecanismos que garanticen y faciliten la votación para la ciudadanía, inclusive observando y aprendiendo de aquellos que ya los abordan, de tal forma que permitan una democracia incluyente cada vez más práctica y eficiente.

IV. REFERENCIAS

- AAPD. *American Association of People with Disabilities*, [Asociación Americana de Gente con Discapacidades (AAGD)]. REV UP: *Register, Educate, Vote, Use your Power* [REV UP: Registrarte, Educarte, Vota, Usa tu Poder.], recuperado de <https://www.aapd.com/advocacy/voting/>.
- ALEXANDRE, Ana. *EE.UU: West Virginia Completa las Primeras Elecciones Estatales Apoyadas en la Cadena de Bloques*, cointelegraph, Mayo

- 10, 2018, recuperado de <https://es.cointelegraph.com/news/us-west-virginia-completes-first-blockchain-supported-state-elections>.
- ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, *Ley Orgánica de Discapacidades*, art. 88, septiembre 25 2012, recuperada de https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf.
- CDC. *Centers for Disease Control and Prevention* [Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CCPE)], agosto 16 2018, recuperado de <https://www.cdc.gov/media/releases/2018/p0816-disability.html>.
- CITIZENS INFORMATION, *Facilities for voters with disabilities* [Facilidades para votantes con discapacidades], 2018, recuperado de http://www.citizensinformation.ie/en/government_in_ireland/elections_and_referenda/voting/facilities_for_voters_with_disabilities.html.
- CNE. Cámara Nacional Electoral, *preguntas frecuentes*, (s.f), recuperado de <https://www.electoral.gov.ar/pf.php>.
- CNE. Consejo Nacional Electoral, *En Tungurahua se realizará proyecto piloto "Voto en Casa"*, enero 24, 2013, recuperado de <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/1630-en-tungurahua-se-realizara-proyecto-piloto-voto-en-casa>.
- CNE. Consejo Nacional Electoral, *Plan piloto Voto en Casa se desarrolló con éxito*, febrero 17, 2013, recuperado de <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/1726-plan-piloto-voto-en-casa-se-desarrollo-con-exito>.
- CNE. Consejo Nacional Electoral, *Reglamento para la participación política de las personas con discapacidad*, PLE-CNE-1-26-9-2012, septiembre 26, 2012, recuperado de <http://cne.gob.ec/es/secretaria/resoluciones/download/file?fid%3D8.110&sa=D&ust=1540912113082000&usg=AFQjCNHzvTEvi2L1RMekZ0yOOukyCyUppQ>.
- CNE. Consejo Nacional Electoral, *Voto en Casa se desarrolló con éxito en las 24 provincias del Ecuador*, febrero 17, 2017, recuperado de <http://cne.gob.ec/es/institucion/sala-de-prensa/noticias/3918-voto-en-casa-se-desarrollo-con-exito-en-las-24-provincias-del-ecuador>.
- COMISIÓN EUROPEA, *Antecedentes sobre los sistemas electorales para el Parlamento Europeo*, octubre 28, 1993 recuperado de http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-93-47_es.htm.
- CONADIS. Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, (s.f.), *Registro Nacional de la Persona con Discapacidad*, recuperado de <https://www.conadisperu.gob.pe/registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad>.
- CONAPRED. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, *Guía para la Acción Pública. Elecciones Sin Discriminación*, 2015, pp. 13-14, recuperada de https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Guia%20

para%20la%20accion%20publica.%20Elecciones%20sin%20discriminacion-Ax.pdf.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, *Ley que establece facilidades para la emisión del voto de las personas con discapacidad.* [Ley 29478], diciembre 17, 2009, recuperada de <http://www.conadisperu.gob.pe/web/documentos/NORMAS/Ley%252029478.pdf&sa=D&ust=1540912113140000&usg=AFQjCNEMZ7Xu4hZwX1LZqXEaY8XxEsq-dg>.

CONGRESO DE LA UNIÓN, *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, mayo 30 2011, recuperada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD_120718.pdf.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008, recuperada de https://www.asambleanacional.gob.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf.

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1917, recuperada de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818

DJEU. Departamento de Justicia de los Estados Unidos, *ADA Checklist for Polling Places* [Lista de verificación de la LAD para Centros de Votación], 2016, recuperada de <https://www.ada.gov/votingchecklist.htm#toc17>.

E-ESTONIA. (s.f.), *i-voting* [Votación por Internet]. Recuperado de <https://e-estonia.com/solutions/e-governance/i-voting/>.

EL DERECHO, *Aprobada la reforma de la LOREG para que todas las personas con discapacidad puedan votar*, el Derecho, octubre 19, 2018, recuperado de <https://elderecho.com/aprobada-la-reforma-la-loreg-todas-las-personas-discapacidad-puedan-votar>.

GONZÁLEZ LUNA CORVERA, Teresa, *Guía para la Acción Pública. Elecciones Sin Discriminación: Proceso Electoral Federal 2017-2018*, 2018, p. 14, recuperada de http://biblio.ine.mx/janium/Documentos/guia_para_la_accion_publica_participar_y_votar_2017-2018.pdf.

INE. Instituto Nacional Electoral, “Este #1dejulio se instalarán casillas especiales en diversos hospitales del país” *Central Electoral*, mayo 7, 2018, recuperado de <https://centralectoral.ine.mx/2018/05/07/este-1dejulio-se-instalaran-casillas-especiales-en-diversos-hospitales-del-pais/>.

INE. Instituto Nacional Electoral, *Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla*, 2017, p. 3, recuperado de <http://ligualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/12/Protocolo-discapacidad.pdf>.

INE. Instituto Nacional Electoral, “Se instalarían el 1 de julio casillas de votación en hospitales públicos del país para garantizar voto de ciudadanos enfermos, sus familiares y personal médico”, *Central Electoral*, mayo 3, 2018, recuperado de <https://centralectoral.ine.mx/2018/05/03/se-instalarian-el-1-de-julio-casillas-de-votacion-en-hospitales-publicos-del-pais>.

para-garantizar-voto-de-ciudadanos-enfermos-sus-familiares-y-personal-medico/.

- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *La discapacidad en México, datos al 2014*, 2016, recuperado de http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf.
- MARCOS, José, “El Congreso reconoce el derecho a votar de 100.000 discapacitados intelectuales”, *El País*, España, Octubre 17 2018, recuperado de https://elpais.com/politica/2018/10/17/actualidad/1539804297_438797.html.
- MIMPPERU, *Te contamos los pasos que deben seguir las personas con discapacidad para inscribirse en el #RegistroDelConadis* [Tweet], septiembre 22, 2018, recuperado de <https://twitter.com/MimpPeru/status/1043481690180669440>.
- MORALES MARTÍNEZ, Gema Nayeli y Elías Calles Cantú, Yolanda, “Mecanismos garantes de los derechos político-electorales”, en Romero Altamirano Gerardo y Aguado Romero, Gabriela (coords.), *Derechos Humanos en el marco electoral, de transparencia y acceso a la información pública*, Ciudad de México, 2018.
- MULLIGAN, Gabriella, “*Has the time now come for internet voting?*” [¿Es tiempo de votar por internet?], *BBC News*, Mayo 30, 2017, recuperado de <https://www.bbc.com/news/business-39955468>.
- NSW. New South Wales Government, *Who can vote* [Quién puede votar], febrero 20, 2017, recuperado de <https://legalanswers.sl.nsw.gov.au/hot-topsics-84-voting-and-elections/who-can-vote>.
- OEA. Organización de Estados Americanos, *Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad*, 1999, recuperada de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>.
- ONPE. Oficina Nacional de Procesos Electorales, *ONPE dispondrá mesas de sufragio especiales para personas con discapacidad*, agosto 31, 2018, recuperado de <https://www.onpe.gob.pe/sala-prensa/notas-prensa/onpe-dispondra-mesas-sufragio-especiales-para-personas-con-discapacidad/>
- ONU. Organización de las Naciones Unidas, *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, 2006, Recuperada de <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=497>.
- ONU. Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, 1976, recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.
- ORTIZ DE ARTIÑANO, Javier “Estonia, la participación ciudadana del s. XXI”, en G. N. Morales Martínez & G. Romero Altamirano (coords.),

Mecanismos de Participación Ciudadana: Una Experiencia Global, Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2017.

PARLAMENTO DE NUEVA ZELANDA, *Ley Electoral de 1993, Sección 80*, 1993, recuperada de <http://www.legislation.govt.nz/act/public/1993/0087/latest/DLM308839.html>.

PPN. Procuraduría Penitenciaria de la Nación, *Derecho al voto de condenados*, (s.f.), recuperado de <http://ppn.gov.ar/?q=derecho-al-voto-de-condenados>.

PRESNO LINERA, Miguel Ángel, “El derecho de voto como derecho fundamental”, *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, Vol. 1, núm. 21, 2012, recuperado doi:<http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24487910e.2012.2.9979>.

RADIO HUANCAVILCA, *Personas con discapacidad en Ecuador sufragan mediante programa Voto en Casa*, marzo 31, 2017, recuperado de <https://radiohuancavilca.com.ec/politica/2017/03/31/personas-discapacidad-ecuador-sufragan-mediante-programa-voto-casa/>.

REVELES, ¿Elecciones incluyentes? INE promete mejoras para facilitar el voto a personas con discapacidad, *Animal Político*, mayo 28, 2018, recuperado de <https://www.animalpolitico.com/2018/05/elecciones-incluyentes-ine-mejoras-personas-discapacidad/>.

SHAREAMERICA, *El voto de las personas con discapacidad cuenta*, 2016, recuperado de <https://share.america.gov/es/el-voto-de-las-personas-con-discapacidad-cuenta/>.

SOBRADO GONZÁLEZ, Luis Antonio, “Experiencia costarricense del voto de personas privadas de libertad”, *Revista de Derecho Electoral*, núm. 3, primer semestre, 2007, p. 3, recuperado de http://www.tse.go.cr/revista/art3/sobrado_gonzalez.pdf.

TSE. Tribunal Supremo Electoral de Honduras, *TSE Desarrolla Capacitación del Proyecto “Voto en Casa”*, octubre 12, 2017, recuperado de https://www.tse.hn/web/sala_prensa/20171012_tse_desarrolla_capacitacion_del_proyecto_voto_en_casa.html.

TSJE. Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay, *Voto en Casa 2018*, 2018, recuperado de <https://tsje.gov.py/voto-en-casa-2018.html>.